

**Expediente n.º:** 521/2021

**Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones.

**Asunto:** CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

**Fecha de iniciación:**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA, (HUELVA).**

**1.- Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la prestación al Ayuntamiento de Villarrasa, de los servicios de asesoramiento y mediación de los contratos de seguro privados, así como la posterior asistencia al tomador, al asegurado y/o al beneficiario, en los términos y condiciones recogidos en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

Se entiende por mediación aquellas actividades consistentes en la presentación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro, o de celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro.

El código de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es 66518100-5 Servicios de corretaje de seguros.

**2.- Procedimiento y forma de adjudicación**

El expediente se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con los artículos 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a los criterios previstos en la cláusula correspondiente del presente pliego, directamente vinculado al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**3.- Contenido del contrato**

Además de la obligación del adjudicatario de desarrollar todas las funciones y atribuciones que recoge la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, se considerarán prestaciones mínimas de este contrato las siguientes:

**3.1. Funciones generales**

1. Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso

de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar los mismos.

2. Informar y aconsejar al Ayuntamiento de Villarrasa, sobre la selección y proposición de las soluciones aseguradoras más adecuadas a sus necesidades y con la mejor relación cobertura de los riesgos/costes, consiguiendo dicha cobertura ante Aseguradoras cualificadas y competitivas.

3. Asistencia y asesoramiento en la confección de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como en el desarrollo de los procedimientos de adjudicación que se realicen para la contratación de seguros y la formalización de estos contratos.

4. Adaptar, mejorar y armonizar los contratos de seguros, teniendo en cuenta las necesidades particulares del Ayuntamiento de Villarrasa, y la evaluación de los riesgos que le afectan. Incorporar los servicios y productos que se considere oportunos para mejorar la calidad del servicio y aumentar la cobertura de los servicios prestados, así como estudiar, en su caso, la viabilidad de la unificación-agrupación de pólizas de seguro.

5. Asistencia en la gestión de las Pólizas de Seguros que el Ayuntamiento de Villarrasa tuviese suscritas y estuvieran vigentes con anterioridad a la fecha de formalización del presente contrato e igualmente, la asistencia para la tramitación y liquidación de los siniestros e incidencias que, con relación a esas Pólizas, se deriven a partir de la referida fecha de formalización y, en ambos casos, hasta la fecha de vencimiento de dichas Pólizas (incluidas sus prórrogas). Esta asistencia se prestará en los términos y condiciones estipuladas en el presente Pliego.

### 3.2. Actuaciones iniciales

1. Una vez firmado el contrato de adjudicación, el Ayuntamiento de Villarrasa facilitará al adjudicatario la información relativa a las pólizas actualmente contratadas y en vigor y cualquier otra información de que disponga sobre el aseguramiento actual. Asimismo, facilitará toda la información necesaria para evaluar riesgos. Esta información tendrá carácter confidencial estando en todo caso obligada la mercantil adjudicataria y sus trabajadores a guardar secreto sobre cualquier dato de carácter personal a que pudieran tener acceso con ocasión de la prestación del servicio.

2. En el plazo de 4 meses desde la formalización del contrato, el adjudicatario elaborará un Programa de Seguros personalizado para el Ayuntamiento de Villarrasa, que deberá incluir, entre otros puntos, los siguientes:

- Programa de organización-coordinación del servicio, con descripción de la metodología, seguimiento y coordinación del programa de seguros.
- Funcionalidad, en su caso, del programa informático de seguimiento

de la información precisa sobre datos esenciales de los siniestros de responsabilidad civil y o patrimonial y de daños materiales ofertado así como la posibilidad de acceso a información por parte del Ayuntamiento que facilite el control, seguimiento y contenido, por parte de éste, de cada póliza contratada.

- Propuesta de diseño de gestión control y seguimiento de siniestralidad. Se evaluará, principalmente, el establecimiento de protocolos y formularios específicos para cada grupo de riesgos.

- Medios de interlocución, tiempos de respuesta a la realización de las consultas, periodicidad en la elaboración de informes de siniestralidad.

3. En el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, el adjudicatario presentará en formato digital un MANUAL PARA EL CASO DE SINIESTRO para cada una de las pólizas, indicando el procedimiento a seguir en el caso de producirse un siniestro.

### 3.3 Desarrollo del servicio

1. El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento de Villarrasa, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asesoramiento por personal especializado en seguros, asistencia a reuniones de trabajo explicativas, suministro de información sobre el ramo de seguros, informaciones adicionales al tomador, a los asegurados y/o beneficiarios, etc.

2. Cada vez que el Ayuntamiento de Villarrasa decida convocar un procedimiento de adjudicación para alguna o todas las pólizas de seguro, la empresa adjudicataria elaborará y presentará un informe de asesoramiento previo a dicha licitación. En dicho informe se abordarán necesariamente los aspectos siguientes de las pólizas de seguros:

- Valoración de los seguros a contratar por el Ayuntamiento de Villarrasa.

- Análisis de posibles y nuevas coberturas de especial interés para el correcto aseguramiento de los riesgos.

- Otros aspectos que según la situación del mercado asegurador entienda el mediador que pueden resultar necesarios para una adecuada cobertura de los riesgos que afecten al Ayuntamiento de Villarrasa.

3. El adjudicatario deberá facilitar al Tomador durante la vigencia de los contratos de seguro la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.

4. Se controlarán y tramitarán las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados, apoyando activamente a los servicios

administrativos del Ayuntamiento de Villarrasa, cumpliendo los plazos que se establezcan para cada caso.

5. El adjudicatario deberá prestar su asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito de las pólizas de seguro objeto de mediación hasta su total resolución. A este respecto y a título meramente enunciativo el adjudicatario deberá:

- Recibir las comunicaciones de siniestros que se efectúen desde las distintas Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Villarrasa y comunicarlos inmediatamente a la entidad aseguradora.

- Introducir y mantener actualizada la siguiente información:
  - O Número de referencia de los siniestros abiertos por parte de la entidad aseguradora.
  - O Persona encargada de la tramitación de los siniestros.
  - O Estado de la tramitación del expediente y gestiones realizadas.

Cuando le sea requerida por el Ayuntamiento de Villarrasa, en la persona o personas debidamente designadas como contacto con el licitador, este deberá proporcionar dicha información por escrito y en soporte informático.

- Realizar las gestiones tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo. En cualquier caso, facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario, durante la vigencia de este contrato, la información que se reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza. En caso de siniestro estará asimismo obligado a prestar su asistencia, asesoramiento y seguimiento hasta la total resolución del mismo. La información o aclaración solicitada deberá proporcionarse por escrito, si así se indicase, y en un plazo de tiempo no superior a 10 días hábiles, que se reducirán a 5 en caso de urgencia.

6. Presentación de un informe anual que contenga la relación detallada, la estadística y una valoración motivada de la evolución de la siniestralidad. Presentar 6 meses antes de la finalización de la vigencia de la póliza, un informe técnico anual que contenga una evaluación y valoración motivada de la conveniencia de prorrogar, en su caso, el contrato. Todos los informes indicados, sin excepción, en el Pliego así como cualquier otro que pudiera serle solicitado en el ámbito del contrato, se facilitarán en soporte informático.

7. Preparación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regirán, en los correspondientes procedimientos, para la contratación de las pólizas necesarias.

8. En el caso de que las compañías aseguradoras soliciten la actualización del importe de las primas que se les abonan la correduría de seguros deberá presentar informe en el que quede debidamente justificada la necesidad de esa actualización, así como el incremento del importe de la

prima.

9. En el caso de las pólizas suscritas que cuenten con cláusula de participación de beneficios, la correduría de seguros deberá remitir al Ayuntamiento de Villarrasa el cálculo de la misma, y reclamar a la compañía aseguradora el abono del importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido laborable.

10. El Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer las directrices de funcionamiento del servicio contratado.

#### **4.- Áreas o grupos de riesgos**

Sin perjuicio de otros riesgos que en el futuro se decidan asegurar, la empresa adjudicataria habrá de contar con, al menos, un técnico especialista, por cada una de las siguientes áreas o grupos de riesgo:

1. Seguros de vida y accidentes de trabajadores municipales y Altos cargos
2. Responsabilidad civil y/o patrimonial.
3. Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles
4. Riesgos derivados del uso de vehículos a motor.
5. Seguros de accidentes para actividades deportivas.
6. Responsabilidad de autoridades y personal.
- 7.- Responsabilidad Civil Básico (Agrupación Voluntarios Protección Civil)

#### **5.- Retribución del servicio**

El contrato no genera gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que la empresa adjudicataria será retribuida, de acuerdo con la normativa vigente y prácticas habituales del mercado asegurador, por la entidad o entidades aseguradoras con las que el Ayuntamiento de Villarrasa contrate sus pólizas de seguro, mediante el pago de los porcentajes de comisión reflejados en su oferta, con cargo a las primas netas que resulten de los distintos procedimientos de adjudicación, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del consorcio de Compensación de Seguros. El porcentaje ofertado será único para todas las pólizas contratadas.

El porcentaje de comisión de correduría máximo se fija en el 15%, porcentaje que podrá ser mejorado por los licitadores a la baja.

Para garantizar la calidad del servicio a prestar al Ayuntamiento de Villarrasa, las comisiones no podrán ser inferiores ni superiores a los porcentajes que a continuación se detallan:

<b>Porcentaje mínimo</b>	<b>Porcentaje máximo</b>
--------------------------	--------------------------

Ramo de seguro	(%)	(%)
1. Seguros de vida y accidentes de trabajadores municipales y Altos cargos	5%	15%
2. Responsabilidad civil y/o patrimonial.	5%	15%
3. Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles	5%	15%
4. Riesgos derivados del uso de vehículos a motor.	5%	15%
5. Seguros de accidentes para actividades deportivas.	5%	15%
6. Responsabilidad de autoridades y personal.	5%	15.00%
7.- Responsabilidad Civil Básico (Agrupación Voluntarios Protección Civil)	5%	15%

A efectos informativos, la prima neta anual de las pólizas que actualmente tiene contratadas el Ayuntamiento, asciende a las siguientes cantidades:

Ramo de seguro	Primas (€)
1. Seguros de vida y accidentes de trabajadores municipales y Altos cargos	4.541,30 €
2. Responsabilidad civil y/o patrimonial.	2.459,16 €
3. Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles	10,869.51 €
4. Riesgos derivados del uso de vehículos a motor.	1,858.87 €
5. Seguros de accidentes para actividades deportivas.	
6. Responsabilidad de autoridades y personal.	2,459.00 €
7.- Responsabilidad Civil Básico (Agrupación Voluntarios Protección Civil)	312.00 €

## 6.- Presupuesto base de licitación

Según se establece en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este caso, el presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de **cero euros**, dado que este contrato no supone coste económico directo para el Ayuntamiento de Villarrasa, que no abonará precio alguno al adjudicatario.

Por la prestación de los servicios incluidos en esta contratación, el adjudicatario de acuerdo con el uso y práctica del mercado y con la legislación aplicable, será retribuido por las entidades aseguradoras con las que se contraten o suscriban las correspondientes pólizas de seguros, las cuales abonarán como precio del contrato el resultado de aplicar a las primas netas de los seguros, el porcentaje de comisión que haya ofertado el adjudicatario en este procedimiento de contratación, entendiéndose por

prima neta la prima total menos los impuestos, recargos, y tasas del consorcio de compensación de seguros. Por tanto, en la posterior contratación de los seguros, las compañías aseguradoras incluirán en sus ofertas la comisión correspondiente.

## 7.- Valor estimado del contrato

Según se establece en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El valor estimado del contrato se fija a los solos efectos de establecer el valor del contrato para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a la que debe someterse.

Para determinar el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el plazo inicial de duración del contrato, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación del contrato. Su cálculo se ha confeccionado utilizando el porcentaje máximo previsto en la cláusula 5 del presente pliego para cada grupo de riesgo sobre la prima estimada de las pólizas objeto de los servicios de mediación.

Este valor estimado se ha de interpretar como una estimación aplicada a lo que podría ser el volumen de gasto en primas de seguros del presente contrato, pero no genera ninguna obligación contractual, quedando supeditadas las cantidades finales a las necesidades reales que requiera el Ayuntamiento de Villarrasa en relación con cada uno de los grupos de riesgo.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado de la siguiente forma:

Ramo de seguro	Prima anual (€)	Porcentaje máximo (%)	Importe anual comisión (€)
1. Seguros de vida y accidentes de trabajadores.	4.541,30	15.00%	681.20 €
2. Responsabilidad civil y/o patrimonial.	2.459,16	15.00%	368.88 €
3. Riesgos patrimoniales.	10,869.51 €	15.00%	1,630.43 €
4. Riesgos derivados del uso de vehículos a motor.	1,858.87 €	15.00%	278.83 €
5. Seguros de accidentes para actividades deportivas.		15.00%	
6. Responsabilidad de autoridades y personal.	2,459.00 €	15.00%	368.85 €

7.- Responsabilidad Civil Básico (Agrupación Voluntarios Protección Civil)	312.00 €	15.00%	46.80 €
<b>TOTAL</b>	<b>22,499.84 €</b>		<b>3,374.99 €</b>

Valor estimado	Importe (€)
Importe anual comisión de correduría.	3,374.99 €

Importe comisión de correduría ( 3 años)	10,124.97 €
--	-------------

Modificación del contrato (20%)	2,025.00 €
---------------------------------	------------

<b>Importe total comisión de correduría.</b>	<b>12,149.97 €</b>
--	--------------------

## 8.- Precio del contrato

Según se establece en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El precio del contrato será el porcentaje ofertado que resulte de la adjudicación de esta contratación y se mantendrá inalterado durante la vigencia del presente contrato.

## 9.- Plazo

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, admitiéndose prórrogas expresas hasta un máximo total de duración del contrato de TRES AÑOS (incluido periodo inicial y prórrogas).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo si existe preaviso de denuncia por su parte por escrito, con cuatro meses de antelación al vencimiento del contrato.

## 10.- Criterios para la valoración de las ofertas

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas y para la determinación de la más ventajosa, de acuerdo con lo previsto en el artículo



145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público son los que a continuación se indican:

**Criterios evaluables de forma automática**

**1.- Oferta económica. Máximo 70 puntos.**

El porcentaje de comisión de correturía máximo es del 15% y el mínimo del 5%. Se rechazarán automáticamente aquellas proposiciones con porcentajes de comisión superiores o inferiores a los límites establecidos. El porcentaje ofertado será único para todas las pólizas contratadas.

La oferta que incluya el menor porcentaje de comisión de correturía tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el porcentaje de comisión máximo del 15% será evaluado con cero puntos. La puntuación del resto de las ofertas se calculará según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{BJV \times Pmax}{BJmax}$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

Pmax = Puntuación máxima a asignar (70 puntos).

BJV = Baja de la oferta a valorar (Porcentaje max. 15% - porcentaje ofertado)

BJmax = Máxima baja (Porcentaje max. 15% - porcentaje ofertado más bajo)

**Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cuando el licitador oferte la realización de las Mejoras indicadas en los criterios de adjudicación y la oferta económica se encuentre en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son

anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### 2.- Mejoras. Plataforma informática de gestión. Máximo 15 puntos.

Se otorgarán 15 puntos a las ofertas que ofrezcan como mejora el contar con una plataforma informática / página web para el control del servicio, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Villarrasa. El sistema permitirá al Ayuntamiento de Villarrasa, mediante el uso de un usuario y contraseña, acceder a toda la documentación relacionada con el servicio de asesoramiento y mediación de seguros, incluyendo, como mínimo, lo siguiente:

- Opción de comunicar un siniestro en cualquiera de las pólizas contratadas, pudiendo adjuntar documentación en la comunicación.
- Posibilidad de consultar el estado de tramitación de los siniestros.
- Posibilidad de obtención de informes y listados de los siniestros tramitados, pudiendo seleccionar las fechas de inicio y fin de la consulta.

Para obtener la puntuación en este apartado, es obligatorio que en la oferta se incluya una breve descripción de la plataforma informática/ página web (máximo 10 páginas) incluyendo capturas de pantalla que permita comprobar que cuenta con las opciones indicadas en este punto.

### 3.- Mejoras. Tasación de inmuebles municipales. Máximo 15 puntos.

Se otorgarán 15 puntos a la oferta que incluya una tasación actualizada de los inmuebles municipales realizada por una empresa especializada, con objeto de actualizar las sumas aseguradas en la póliza de daños materiales.

En su caso, los informes de tasación se presentarán en formato digital en el Ayuntamiento de Villarrasa en el plazo de seis meses desde la fecha de inicio del contrato.

La aceptación por el Ayuntamiento de las mejoras no conllevará sobrecoste alguno respecto a la proposición económica de la licitadora, resultando gratuitas para la Administración contratante. No se puntuarán las mejoras no previstas en el presente pliego.

Si una vez aplicados los criterios precedentes hubiera empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se utilizarán, de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, los siguientes criterios para dirimir el empate:

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del

plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de continuar el empate se resolverá la adjudicación por sorteo.

## **12.- Confidencialidad**

El Mediador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Ayuntamiento de Villarrasa en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del contrato.

El Mediador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En Villarrasa, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,